



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MACARI

"Capital Histórica de la Región Puno"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2022-MDM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ – MELGAR;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad distrital de Macari en Sesión Ordinaria de fecha 13 de febrero de 2022 el mismo que se desarrolló bajo la presidencia del Alcalde Zenón Tintaya Aguilar identificado con DNI N° 02301304, con la asistencia de los miembros del Concejo Municipal, Edgar Ismael Tupa Mamani identificado con DNI N° 42488069, Hipólito Flores Equispe, identificado con DNI N° 02275530, Hilda Fernanda Flores Huaylla, identificada con DNI N° 02277136, Rafael Jhon Chura Tacuri, identificado con DNI N° 41996828, Gregorio Victoriano Anccasi Paucar, identificado con DNI N° 02265582; y,

YISTO

El Informe N° 015-2022-OPP-MDM/RCQQ de fecha 02 de febrero de 2022 remitido por el jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto; la Opinión Legal N° 016-2022-MDM/OA de fecha 07 de febrero de 2022 remitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad distrital de Macari; El Acuerdo de Concejo N° 017-2022-MDM/CM de fecha 13 de febrero de 2022; la Ordenanza Municipal N° 001-2022-MDM; de fecha 13 de febrero de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su Artículo 32 indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad;

Que, de acuerdo al Art. 12° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante D.L. N° 1280, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora;

Que, de acuerdo al Art. 14° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante D.L. N° 1280, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales;

Que, el artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la misma norma, que señala "Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía";



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"



jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa (...)*;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado, se declara el Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo el mismo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM se aprobaron los Lineamientos de Organización del Estado extendiéndose su ámbito de aplicación a los gobiernos locales conforme a lo señalado en su artículo 3° literal f), norma que tiene por finalidad que las Entidades del Estado, conforme a su tipo, competencia y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas en beneficio de la ciudadanía; concordante con la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2018-PCM/SGP, que aprueba la directiva N° 001-2018-SGP, Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado.

Que, el literal b) del artículo de la norma acotada, prescribe que la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones en el caso de las Municipalidades y sus Organismos públicos locales se realiza mediante Ordenanza Municipal;

Que, asimismo, el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2022-MDM de fecha 13 de febrero de 2022 se aprobó la creación del Unidad de Gestión Municipal de la Municipalidad Distrital de Macarí;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2020-MDM de fecha 25 de junio de 2020 se aprobó el organigrama estructural de la Municipalidad distrital de Macarí;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2020-MDM de fecha 16 de noviembre de 2020 se aprobó el ROF de la Municipalidad Distrital de Macarí;

Que, en los documentos vistos se aprecia que la modificación al Reglamento de Organización y Funciones está alineada con las normas legales aludidas así como la necesidad de incorporar a la Unidad de Gestión Municipal al ROF de la Municipalidad;

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Consejo por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MACARÍ PARA LA INCORPORACION DE LA UNIDAD DE GESTION MUNICIPAL

Artículo Primero. – APROBAR, la modificación de la estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Macarí, aprobado con Ordenanza Municipal N° 006-2020-MDM, incorporando a la Unidad de Gestión Municipal (UGM) como Órgano de Línea con dependencia jerárquica de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Salubridad, conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MACARI

"Capital Hípica de la Región Puno"



Artículo Segundo. - APROBAR, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Macari, aprobado con Ordenanza Municipal N° 009-2020-MDM, modificando el Artículo 73° con el siguiente texto:

"Artículo 73°. - La Sub Gerencia de Medio Ambiente y Salubridad para el cumplimiento de sus objetivos cuenta con la siguiente estructura orgánica:

1. Área Técnico Municipal (ATM)
2. Unidad de Limpieza Pública
3. Unidad de forestación y Áreas verdes
4. Unidad de Defensa Civil
5. **Unidad de Gestión Municipal (UGM)"**

Artículo Tercero 3.- MODIFICAR el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Macari aprobado con Ordenanza Municipal N° 009-2020-MDM, incorporando los Artículos 79-A°, 79-B°, 79-C°, 79-D°, 79-E°, 79-F° y 79-G°, los mismos que tendrán el siguiente texto:

UNIDAD DE GESTION MUNICIPAL

Artículo 79-A°. - La Unidad de Gestión Municipal, es el órgano de línea responsable de contribuir al mejoramiento integral de la salud y bienestar de la población rural en su conjunto, prestando en las mejores condiciones de oportunidad y calidad, la operación técnica, el mantenimiento de los equipos e infraestructura, y la gestión comercial y administrativa /financiera de los servicios de saneamiento en el ámbito de su competencia.

Está a cargo de un empleado de confianza con categoría de Gerente, con conocimiento del marco normativo edil, conocimiento en temas de saneamiento y experiencia en gestión municipal y depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal. Es designado por el Alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. También puede ser cesado mediante acuerdo del Concejo Municipal adoptado por dos tercios del número hábil de Regidores por causales prevista en la Ley.

Artículo 79-B°. - Son funciones de la Unidad de Gestión Municipal las siguientes:

- a) Implementar y cumplir la normativa edil que regula el desarrollo de los servicios de saneamiento, así como la atención y orientación del usuario para la correcta aplicación de los dispositivos legales que regulan el uso, instalación y mantenimiento de los servicios de saneamiento.
- b) Elaborar el Plan Operativo Anual que permita ordenar y orientar la gestión de la UGM.
- c) Otorgar conformidad para la autorización de instalación de conexiones domiciliarias de los servicios de saneamiento, previa inspección.
- d) Otorgar conformidad de la evaluación de los aspectos técnicos para el otorgamiento de la autorización de instalación de conexiones domiciliarias de los servicios de saneamiento.
- e) Verificar la factibilidad de la instalación de las nuevas conexiones domiciliarias de agua potable alcantarillado.
- f) Organizar, evaluar y controlar el pago por los servicios de saneamiento, así como también participar de las estrategias de cobro.
- g) Suscribir contrato de suministro con los usuarios por los servicios de saneamiento.
- h) Otorgar facilidades de pago mediante convenio de fraccionamiento por la venta de conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL MACARI

"Capital Hípica de la Región Puno"



- i) Informar semestralmente el estado físico de la infraestructura sanitaria y mensualmente el estado financiero a la Gerencia Municipal.
- j) Promover la participación de la población en la operación, mantenimiento, ordenamiento y modernización de los servicios de saneamiento.
- k) Organizar y difundir programas de educación sanitaria y ambiental a nivel de la población rural.
- l) Desarrollar un sistema de información de los servicios de saneamiento en coordinación con las unidades de la Entidad.
- m) Emitir trimestralmente informes estadísticos sobre el logro de los objetivos específicos y metas alcanzadas de su competencia.
- n) Resolver en primera instancia administrativa los recursos impugnativos que se interpongan.
- o) Otras funciones que le asigne el Gerente Municipal

Artículo 79-C°. - Para el cumplimiento de sus objetivos y metas, la Unidad de Gestión Municipal tiene a su cargo los siguientes órganos internos del tercer nivel organizacional:

- Área Comercial
- Área de operación y mantenimiento

AREA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Artículo 79-D°. - El área de operación y mantenimiento es responsable de planificar, organizar, ejecutar y regular las actividades de operación y mantenimiento preventivo y correctivo de los servicios de saneamiento, así como también realizar las acciones de control de calidad de los servicios de saneamiento, para asegurar una adecuada provisión de servicios y su adecuado funcionamiento.

Está a cargo de un servidor municipal, con dependencia funcional del jefe de la Unidad de Gestión Municipal.

Artículo 79-E°. -Son funciones del Área de Operación y Mantenimiento.

- a) Planificar, programar y evaluar la distribución de agua potable, así como los programas de operación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento para su correcto funcionamiento.
- b) Otorgar la factibilidad de los servicios colaterales, previa evaluación.
- c) Ejecutar actividades relacionadas con la producción, distribución de los servicios de saneamiento, así como el control de calidad de los servicios de saneamiento.
- d) Ejecutar actividades de operación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento de acuerdo a los programas aprobados.
- e) Formular y ejecutar inversiones bajo la modalidad directa o indirecta para la identificación de nuevas fuentes de abastecimiento de agua o mejoramiento de las existentes.
- f) Formular y ejecutar inversiones bajo la modalidad directa o indirecta para la ampliación de redes de agua y alcantarillado o sistemas de disposición de excretas.
- g) Evaluar los sistemas de saneamiento con el fin de verificar su correcto funcionamiento y proponer las acciones de mantenimiento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MACARI

"Capital Hípica de la Región Puno"



- h) Atender y hacer cumplir las solicitudes requeridas por los usuarios dentro de la jurisdicción, relacionadas a la operación y mantenimiento de conexiones domiciliarias de agua potable, alcantarillado o disposición sanitaria de excretas.
- i) Atender las actividades de atención de emergencias y reclamos por fallas en los servicios de saneamiento.
- j) Otras funciones que la asigne la Unidad de Gestión Municipal.

AREA COMERCIAL

Artículo 79-F°. - El área comercial, es el órgano de línea responsable de planificar, liderar y evaluar el desarrollo de los procesos comerciales de la Unidad de Gestión Municipal, así como también de dar cumplimiento al cobro por la prestación de los servicios de saneamiento. Está a cargo de un servidor municipal, con categoría de Jefe, quien depende de la Unidad de Gestión Municipal.

Artículo 79-G°. - Son funciones y atribuciones del área comercial.

- a) Disponer y coordinar la atención de solicitudes de conexión y reconexión, cambio de ubicación de conexión de agua y alcantarillado.
- b) Controlar la aplicación de políticas de corte de conexiones y cobranza de deudas en el ámbito de su competencia, promoviendo la aplicación de penalidades o multas en cumplimiento al Reglamento de Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- c) Controlar el cobro por la prestación de los servicios de saneamiento.
- d) Disponer y Coordinar la automatización de las actividades bajo su responsabilidad mediante la utilización de tecnología que permita un flujo efectivo de información y de la toma de decisiones.
- e) Elaborar y ejecutar programas para reducir los índices del agua no contabilizada.
- f) Planificar, liderar y evaluar las acciones de administración, control y evaluación de los clientes especiales, con fuente propia y altos consumidores.
- g) Realizar acciones de recuperación de la cartera morosa a través de diferentes mecanismos que contribuyan a mejorar el pago de los servicios de saneamiento.
- h) Aplicar las medidas correctivas o penalidades vigentes, por la no cancelación de los servicios de saneamiento.
- i) Otras funciones que la asigne la Unidad de Gestión Municipal.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la adecuación de la creación de la Unidad de Gestión Municipal a los instrumentos de Gestión Municipal MPP, CAP, TUPA entre otros de corresponder.

Artículo Quinto. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Asesoría legal y Secretaría General el seguimiento a la adecuación de la creación de la Unidad de Gestión Municipal a los instrumentos de Gestión Municipal MPP, CAP, TUPA entre otros de corresponder; para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

Artículo Sexto. - ENCARGUESE, a la Gerencia Municipal en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto, la correcta implementación de la Presente Ordenanza Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL MACARI

"Capital Hípica de la Región Puno"



Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley.

Segundo.- Disponer, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Macari (www.munimacari.gob.pe).

Tercero.- Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias en relación a la prestación, precios y cuotas y atención de reclamos de los servicios de saneamiento de los centros poblados del ámbito rural.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal de la Municipalidad Distrital de Macari – Melgar – Puno,
a los 15 días del mes de febrero del año dos mil veintidós.



Zedón Tintaya Aguilar
D.H. N° 0333794
ALCALDE

ANEXO

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ, MODIFICADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2022-MDM

